BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3645 | **Buenos Aires, Lunes 18 de Diciembre de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ordenando un pago á favor de la Gobernación del Chubut, para compra de caballos.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

Visto este expediente, al que se acompaña la cuenta presentada por don Antonio Cannitto, proveniente de cuarenta potros vendidos á la Gobernación del Chubut, por valor de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n), y

CONSIDERANDO:

Que la expresada Gobernación estaba autorizada á invertir hasta dicha suma en la adquisición de caballos, con destino á la gendarmería de la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Gírese por la Habilitación del Ministerio del Interior, á la orden de la Gobernación del Territorio del Chubut, la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n), para pago á don Antonio Cannitto, de los cuarenta potros entregados a la citada Gobernación.

Art. 2° Impútese al anexo B, inciso 16, ítem 2 del presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Vista la propuesta presentada por la Gobernación del territorio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de Policía de la Gobernación de Formosa, al ciudadano don Emilio Pereiro, en reemplazo de don Felipe S. González, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1905.

Visto este expediente, en que doña Ascensión Basualdo de Cufré, viuda del jubilado don Francisco Cufré, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas que acreditan su matrimonio y el fallecimiento del causante;

Que si bien es cierto que el causante falleció antes de dictada la ley 4349 que ha establecido el derecho á la pensión, para resolver este expediente conviene recordar que ese derecho emerge de los servicios prestados y contribución para la formación del fondo de la Caja, y no del fallecimiento, desde que es un bien incorporado al patrimonio de los empleados y jubilados en razón de dichos servicios y contribución;

Que examinando el expediente agregado que acredita la jubilación del causante, se comprueba que ella fué acordada con sujeción á las leyes respectivas;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la ley 4870 y 41 de la ley 4349, comprobados estos hechos corresponde acordar sin más trámite, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, para reducción del 10 % (art. 34 de la ley 4349); y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1° Acordar por el término de quince años pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 25,51 m/n) veinticinco pesos cincuenta y un centavos moneda nacional, á doña Ascensión Basualdo de Cufré.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley n° 4349.

3° Pagar la presente pensión desde el 1° de Enero del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto re-

glamentario de la ley nº 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Ascensión Basualdo de Cufré, viuda del ex cabo de la Policía de la Capital, don Francisco Cufré; y encontrándose la recurrente en las condiciones exigidas por las leyes 4870 y 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando á doña Ascensión Basualdo de Cufré, la mitad de la jubilación que gozaba el causante, por el término de quince años, ó sea la suma de veinticinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 25.51 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos, y repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Acordando patente provisoria de paquete postal, al vapor «Italia».

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Vista la solicitud presentada por el señor P. Christophersen, agente de la Compañía de Navegación Italiana «La Veloce», en que pide patente provisional de paquete postal para el vapor «Italia», mientras se resuelve el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo el recurrente acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada, por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Marina y Hacienda á sus efectos, y resérvese el expediente en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1905.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con el señor Pablo Comini, quien da en arrendamiento por el término de tres años, nna casa de su propiedad ubicada en San Francisco, provincia de Córdoba, con destino á oficina sucursal, y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m/n).

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al inciso 3º, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos, previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio. Repóngase los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.

VI

Aceptando una propuesta para la provisión de urnas electorales.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

Habiéndose sacado á licitación verbal, en razón de la urgencia del caso, y sobre la base del menor precio de las propuestas adjuntas, la provisión de (350) trescientas cincuenta urnas electorales, á fin de dar cumplimiento á lo que dispone la ley nº 4719,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don Pedro García para la provisión de (350) trescientas cincuenta urnas electorales, según modelo, al precio de ($ 6,78) seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, cada una, comprenprendido en dicho precio el costo de embalaje de las mismas.

Art. 2º Señálase como término para la entrega de dichas urnas: (20) veinte el día 15 del corriente mes, y las restantes el día 31 de Enero de 1906.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando el convenio sobre marcas de fábrica y de comercio, firmado en Río de Janeiro por los plenipotenciarios de la República Argentino y del Brasil.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio sobre marcas de fábrica y de comercio, firmado en Río de Janeiro el treinta de Octubre de mil novecientos uno, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Brasil, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Diciembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.
ANGEL SASTRE. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº. 4931.

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando á la Inspección de Aduanas para efectuar unos gastos.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Vista la nota que precede, de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la que manifiesta que á consecuencia de haberse cargado á la partida denominada «Para gastos menores de la Aduana de la Capital», inciso 13, ítem 3, parte del importe de los libros que esta repartición necesitaba para el ejercicio del corriente año, por haber resultado insuficiente la partida que para tal objeto asignaba el presupuesto general vigente, en el ítem 4, se encuentra aquélla agotada y pendientes de pago por esta causa, numerosas cuentas relacionadas con la citada partida de gastos menores;

Que en tal circunstancia, y no disponiendo de partida alguna á la que pueda imputarse dichos gastos, solicita se le autorice á hacer frente al pago de las cuentas por el concepto referido y las que se produzcan hasta el 31 del corriente mes de Diciembre, con imputación al inciso 1, ítem 5, anexo D del presupuesto en vigor; y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Contaduría General, en su precedente informe, no hay inconveniente en deferirse á lo solicitado, desde que existe perfecta anología entre el destino asignado á los fondos autorizados por los incisos 13, ítem 3 é inciso 1, ítem 5 del presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que con los fondos que perciba con imputación al anexo D, inciso 1, ítem 5 del presupuesto en vigencia, atienda los gastos menores de la Aduana de la Capital, desde el mes de Octubre ppdo. hasta el 31 del corriente mes de Diciembre.

Comuníquese, hágase las anotaciones del caso en la Oficina de Contabilidad, y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Transferencia de un terreno

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De acuerdo con el informe que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Manuel Alonso el permiso pedido para transferir á favor del señor Fernando García, el terreno de (400) cuatrocientos metros cuadrados que tiene alquilado en la manzana I (lote número 6) del puerto de La Plata.

El nuevo ocupante deberá satisfacer en la aduana local, por trimestres adelantados, el arrendamiento anual de ($ 0.06) seis centavos moneda nacional curso legal, cada metro cuadrado.

Es entendido que esta concesión reviste carácter precario, y por consiguiente en cualquier momento podrá dejarse sin efecto, no dando el hecho lugar á reclamo de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Concediendo un terreno

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

En atención á lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase al señor Concepción Scoñamilo el lote de (600) seiscientos metros de terreno que en río Santiago, jurisdicción del puerto de La Plata, ocupaba el señor Bartolo Ghedini.

El nuevo arrendatario oblará por trimestres adelantados, el aquiler de ($ 0,06) seis centavos moneda nacional de curso legal al año, por cada metro cuadrado, en la aduana local, siendo entendido que en cualquier momento el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto este arrenda-

miento, no dando el hecho lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Transferencia de un terreno

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De acuerdo con el informe que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase al señor Nicolás Muro, el permiso pedido para transferir al señor Luis Pesce, el lote de (400) cuatrocientos metros cuadrados de terreno que ocupa en la cabecera del Gran Dock del puerto de La Plata.

El nuevo arrendatario deberá oblar por trimestres adelantados en la aduana local, el arrendamiento de (1/2) medio centavo moneda nacional de curso legal mensual, por cada metro cuadrado.

Esta concesión, que reviste carácter precario, podrá en cualquier momento dejarse sin efecto, no dando el hecho lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Habilitación provisoria del Dock Sud

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Vista la presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, Limitada, pidiendo se habilite provisoriamente el costado Este del Dock, para que los buques de ultramar puedan verificar operaciones de carga, recibiendo ésta de lanchas y pontones; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Reguardos, oído el Departamento de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que si bien las dificultades con que se ha tropezado en la cimentación de estas obras, no permiten se libren al servicio público en toda su extensión, hay positivas ventajas en deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase provisoriamente el costado Este del Dock Sud, al solo objeto de que los buques que en él amarren, puedan recibir cargas de lanchas y pontones.

Expídase por separado el decreto nombrando un guarda para la fiscalización de las operaciones que por dicho punto se efectúen, cuyo haber mensual deberá sufragar la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Enero de 1902.

Comuníquese, etc., y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Autorizando la descarga de una partida de madera en el Dock Sud.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del Ferrocarril del Sud, pidiendo, á mérito de la necesidad que tiene la Empresa y dificultades con que actualmente se tropieza debido al excesivo movimiento del puerto, se autorice al vapor «Nordesjernen», para descargar en el costado Este del Dock Sud el cargamento de madera que conduce consignado á dicho ferrocarril; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que aun cuando el punto donde se solicita efectuar la operación no está habilitado para ello, puede, por excepción, dada la aglomeración de buques en el puerto y las razones de urgencia aducidas, accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, y siempre que el hecho no siente precedente, la descarga de la madera de que se trata, en el costado Este del Dock Sud, con la debida intervención fiscal y siempre que tenga sus documentos en forma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Vista la consulta del Administrador de la Aduana de Rosario, remitida por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, relativa al alcance de la disposición de 13 de Julio de 1904, que permite al señor Martín Rodríguez Echart, importe hasta 550.000 kilos de yerba canchada (250.000 kilos brasilera y 300.000 kilos paraguaya), con arreglo al tipo que regía antes de la disposición dictada en 3 de Mayo de ese año; atento los informes y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que acordada la concesión de que se trata sobre la base de que existía lista ya para su embarco en los puntos de salida respectivos, la cantidad de yerba á que la misma se refiere, y no habiéndose importado durante el largo tiempo (cerca de año y medio) más de 140.000 kilos, debe reputarse caduca,

SE RESUELVE:

La Aduana de Rosario considerará llenados ya los propósitos que se han tenido en cuenta al dictar la resolución de la referencia, dando por lo tanto, previa reposición de sellos, al archivo lo actuado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Desestimando una queja

Excmo. Señor:

Don Fausto Ponzano, amplía la queja formulada ante V. E. contra el Administrador de la Aduana de Rosario, pretendiendo que este funcionario ha sorprendido la buena fe de la Inspección, en el expediente nº 4.726, á fin de obtener un informe que le sirviera de defensa en la causa que le tiene entablada ante el Juzgado Federal.

Una reseña de los antecedentes, desde su origen, servirá para patentizar lo improcedente de la queja que se formula.

Pedida á despacho una mercadería como específico en general para la sarna—artículo que es libre de derechos—proveída de conformidad por el Administrador la respectiva solicitud de liberación, la Oficina de Registros detuvo el documento porque tanto en el manifiesto general del buque como en el conocimiento acompañado para acreditar la propiedad de la mercadería, se consignaba una especie distinta—Creolina—gravada con el derecho ordinario, lo que podría importar una defraudación á la renta.

El interesado, que no era el señor Ponzano, sino un despachante, pretendió regularizar la situación de la mercadería, solicitando rectificar, no la manifestación hecha por él como consignatario, sino la contenida en el manifiesto general del buque, lo que le fué denegado por carecer de personería para ello, desde que esas rectificaciones son del resorte exclusivo del capitán ó agente del buque.—Considerando gravosa á sus intereses esa resolución, recurrió de ella, no ante V. E. como correspondía por tratarse de un acto puramente administrativo, sino ante la justicia ordinaria; y este recurso que le fué concedido, no pudo prosperar porque la resolución á que se refería no importaba una condena, y no era, por lo tanto, recurrible ante el fuero federal (art. 1063 de la Ordenanza).

La mercadería quedó, pues, sin documentación, y la Alcaidía transcurrido el término legal, dió cuenta al Administrador de esta circunstancia, para que dispusiera su venta en pública subasta, lo que se hizo llenando todos los requisitos establecidos al respecto por la ley, llamando por edictos que se publicaron en dos periódicos locales, á los que se consideraran con derecho á ella; y después de transcurridos dos meses sin que tuviera resultado alguno esa publicación, se hizo efectiva la venta, porque el incidente promovido ante la justicia ordinaria por la denegatoria del Administrador á rectificar el manifiesto general del buque, no podía suspender los términos de la Ordenanza, desde que él era indebido y no había orden de juez competente en ese sentido.

Esas publicaciones ofrecían al señor Ponzano la oportunidad de presentarse á la Aduana ó al Juzgado pidiendo la suspensión del remate, á fin de evitar los perjuicios que su venta, dice, le ha irrogado; y en vez de proceder así, que era lo correcto y de práctica, dejó vencer el término de los edictos; y después de haberse vendido y retirado la mercadería de la aduana, se presenta recién á reclamarla, pretendiendo por medio de una querella judicial, hacer responsable al Administrador, de los daños y perjuicios que le ha ocasionado al mandar vender indebidamente una mercadería que le pertenecía, como viene ahora buscando probablemente con ésta y la anterior queja una declaración de V. E. en el sentido de desaprobar el proceder de aquel funcionario, para justificar ante la Justicia Federal su extraña actitud.

La Inspección encuentra perfectamente ajustado á las disposiciones legales, el procedimiento de la Aduana de Rosario al negar la rectificación del manifiesto del buque cuando él se solicitaba, no por el capitán ó agente del mismo, sino por el consignatario de una mercadería, como considera también que la venta de los treinta y un cascos manifestados como sarnífugos, ha sido bien ordenada, desde que se han llenado los requisitos de la ordenanza, y el juicio iniciado ante el juzgado no le obligaba á suspender los procedimientos sin una orden expresa.

A este respecto debe observarse que si la Aduana en vez de haber detenido el despacho, como lo hizo, le hubiera dado curso en la misma forma que proveyó de conformidad la solicitud 1396 de 30 de Abril de 1902, que se ha consultado entre los documentos de la Aduana de Rosario que existen en la Contaduría General y que se concedía el libre despacho de acuerdo con los artículos 9 y 13 de la Ley de Aduana y decreto reglamentario, el comiso de la mercadería era ineludible, pues se había declarado un artículo libre de derechos, siendo así que los cascos contenían, como resultó del análisis pericial, otro de distinta especie sujeta á derecho, lo que demuestra que ni ha existido ese manifiesta hostilidad al suspender el despacho, pues esa medida le ha evitado al recurrente la pérdida total de la mercadería, mientras que ahora puede percibir el remanente de la venta, si algo queda, una vez cubiertos los gastos y derechos que se adeudan al Fisco.

Lo expuesto demuestra, pues, que no han existido en el Administrador los propósitos que se le atribuyen, y que los hechos producidos no son sino consecuencia fatal del procedimiento erróneo seguido por el interesado, de llevar á la justicia ordinaria lo que no debió salir jamás de la administrativa, que era á la que tocaba pronunciarse en definitiva sobre la denegatoria de la Aduana. La demora sufrida en el tribunal por el incidente que provocó Ponzano, originó la venta de la mercadería, por haber vencido con exceso el término de su permanencia en depósito, pero ello no puede atribuirse sino al mismo interesado.

La Inspección no ha visto en la consulta del Administrador otro propósito que el manifestado: de fijar el procedimiento que debe observarse en los casos que la motivan.

Por lo expuesto, la Inspección piensa que V. E. debe aprobar el procedimiento del Administrador de Rosario, desestimando por infundada la presente queja.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*Luis García.*

Excmo. Señor:

Como dictamen, reproduzco el precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, desde que considero suficientemente explicados los cargos que hacen en este expediente al señor Administrador de la Aduana del Rosario.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Tomada en consideración la solicitud de fs. 1. del señor Fausto Ponzano, ampliando la queja que tiene formulada contra el Administrador de la Aduana de Rosario por los perjuicios que asevera le ha ocasionado con motivo de la venta de una partida de creosolina; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que desechada la anterior presentación del recurrente, corresponde adoptar idéntico procedimiento con la que motiva lo actuado, desde que se evidencia que el Administrador de Rentas querellado ha procedido correctamente en el caso, motivo de queja. Con efecto, la venta de la mercadería se ha llevado á cabo de acuerdo con lo que prescriben las ordenanzas, siendo imputable al interesado los perjuicios que el hecho puede haberle irrogado, puesto que de la resolución que negaba la corrección del respectivo documento de despacho, en cuanto se había manifestado un producto por otro (antisárnico en lugar de creosolina), no procedía el recurso que intentó ante la justicia federal, y del que la Aduana no tenía para qué darse por notificada, aparte de que dicha resolución negatoria se ajustaba á los preceptos legales en vigor. Además, el peticionante pudo y debió pedir en su oportunidad la suspensión del remate, si veía que se burlaban sus derechos,

SE RESUELVE:

Desestímase la queja de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Gestionando el sobreseimiento de una causa.

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe hacer saber al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, que considera que este asunto no ha podido iniciarse en la forma en que se ha hecho, desde que el P. E. no ha autorizado ese procedimiento.

No hay ninguna disposición legal que autorice á particulares y aun mismo empleados de Aduana, para ocurrir directamente ante la justicia con denuncias sobre defraudación del impuesto aduanero.

La personería y la procedencia de esas acciones sólo puede resolverlas el P. E. administrativamente, y recién cuando éste ordene el procedimiento judicial, podrá formarse el juicio respectivo.

Pero es contrario á todo principio que un particular sin la autorización respectiva, pretenda intervenir en supuestas defraudaciones que no han sido reconocidas por el P. E.

Pienso, pues, que fundado en estas consideraciones, V. E. debe aconsejar al Procurador Fiscal que pida el sobreseimiento que el mismo indica.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Vistas estas actuaciones, traídas á conocimiento del Ministerio por el Procurador Fiscal de la sección Bahía Blanca y promovidas por don Jesús Carreras, quien denunció ante el Juez Federal de la sección operaciones que ha considerado delictuosas, de parte del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, con motivo de la importación de varias partidas de madera; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que en lo actuado no resulta mérito para una acusación fiscal, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo estatuído por las ordenanzas y jurisprudencia sentada, no ha podido prosperar la acción iniciada por el señor Carreras, desde que es ante la autoridad aduanera respectiva que deben formularse las denuncias por defraudaciones del impuesto aduanero,

SE RESUELVE:

Autorízase al Procurador Fiscal consultante, para pedir el sobreseimiento de la presente causa.

Pase á dicho funcionario á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo una transferencia

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

En atención á lo expuesto en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Riguet Torretta y Cía., el permiso solicitado para transferir al señor Pedro Faldella, previa conformidad de éste á los efectos del cargo y descargo del caso en las cuentas que sobre el particular les lleva la Aduana de la Capital, de (200) doscientos kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Intimación de desalojo

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que el ex arrendatario señor Alfredo Maqueda al abandonar su concesión; ha dejado un depósito de 100 toneladas de arena, y en vista de lo precedentemente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición para que intime el retiro de la arena de su referencia, dentro de un plazo que repute prudencial, haciendo presente al interesado que en caso de no darse cumplimiento á lo ordenado, se dispondrá de ella en concepto de bien mostrenco.

J. A. TERRY.

XII

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Vista la presentación de los señores Toledo, Maraini y Cía., pidiendo se les devuelva los ($ 740,09) setecientos cuarenta pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que han tenido que oblar en la Aduana del Rosario, por las multas que ésta les impuso á causa de retardo en el retiro de una partida de materiales para el Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, de que son constructores; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las multas de su referencia, emanan del art. 292 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, cuya aplicación al caso es de rigor, no siendo admisibles los descargos de los peticionantes, pues para nada influyó en la operación la huelga que relacionan, desde que su despacho se efectuó después de producida ésta, y la extracción de jurisdicción fiscal de todos los materiales pudo, según á fs. 5 lo hace presente la Administración de Rentas del Rosario, efectuarse en tiempo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo que se solicita.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Transferencia de material

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el permiso pedido para transferir á la Compañía del Dock Sud, mil cien tornillos de punta, mil cien arandelas, mil novecientos noventa y seis metros rieles, doscientos sesenta y dos pares eclisas, y seis mil clavos de gancho, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIV

Venta de material

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender al Ferrocarril del Sud, sin cargo de derechos, diez y ocho locomotoras, completas, usadas, con la intervención de la Aduana del Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XV

Venta de material

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario y Central Argentino el permiso pedido para vender, sin cargo de derechos, á la Compañía Constructora del Puerto de San Nicolás, seiscientos metros de rieles, con la intervención de la Aduana de San Nicolás.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumpimiento.

J. A. TERRY.

XVI

Instalación de una cañaleta

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Resultando de lo informado precedentemente que nada obsta para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase á los señores Genoud, Benvenuto y Martelli, el permiso pedido para instalar

otra canaleta fija en el embarcadero que poseen en San Nicolás, siendo entendido que por ello no podrá obstaculizarse en lo más mínimo el libre tránsito del canal navegable del río Paraná.

Comuníquese, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVII

Cesión de tres terrenos

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Protectora de Trabajo Libre, pidiendo la cesión de tres lotes de terreno en el puerto de la Capital, para establecer cocinas económicas y dar albergue al personal de trabajadores del mismo; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata é Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de cocinas económicas en los parajes indicados en el plano adjunto, es fuera de duda, conveniente á los intereses del numeroso personal de trabajadores que atiende á las diversas operaciones del puerto, dado que, á la vez que se les ofrece alimentación económica, se les ahorran las molestias de traslación y consiguiente pérdida de tiempo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á la Sociedad Protectora de Trabajo Libre, la ocupación de tres lotes de terreno en la parte Oeste del puerto de la Capital de las dimensiones siguientes:

Lote nº 1 de 40 X 20
» » 2 » 40 X 20
» » 3 » 30 X 40

Estos terrenos se destinan exclusivamente al establecimiento de cocinas económicas para la alimentación del personal de obreros del puerto y galpones de abrigo para el mismo, bajo la expresa condición de que no se hará uso alguno de las instalaciones después de las horas hábiles de servicio ni se expenderán otras bebidas que las usuales en las comidas, so pena de caducidad de la concesión, una vez comprobado el hecho.

El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la concesión cuando lo crea conveniente, sin que ello dé lugar á reclamo, ni indemización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, tres cajones conteniendo estatuas y otros objetos de exclusivo destino del culto, venidos en el vapor «Re Umberto» y destinados para el servicio del culto en la iglesia catedral de San Juan, según lo expresa la solicitud que precede del señor Obispo de Cuyo, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley número 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una estatua, venido en el vapor «Re Umberto» y destinado para el servicio del culto en la iglesia de La Plata, según lo expresa la solicitud que precede del señor obispo respectivo, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo aparatos é instrumentos venido en el vapor «Río Negro» y, que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Ciencias Médicas, se destina al servicio de la Clínica Epidermológica de la misma facultad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, tres encomiendas postales conteniendo dos dalmáticas completas, venidas en el vapor............y destinadas para el servicio del culto en la iglesia de la Casa de Expósitos, según lo expresa la solicitud que precede de la Hermana Superiora elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, mil quinientas barricas de cemento Portland venidas en el vapor «Amiral Hamelin» y que, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del contrato aprobado por acuerdo de fecha 9 de Mayo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, (216.540) doscientos diez y seis mil quinientos cuarenta kilos de piedra y (253.990) doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa kilos de igual material, venidos en los buques «Pascual Amato» y «Beatriz Amanda P.», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte, que ejecuta el señor Francisco Lavalle.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, cinco bultos conteniendo objetos de enseñanza, venidos en el vapor «Bellanoch» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se destinan al servicio de los establecimientos nacionales de educación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Visto el informe que precede y lo proveído en casos análogos

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por «Tigre Boat Club», de los cinco lotes que para uso exclusivo de esa asociación, ha traído el vapor ingles «Chaterhoure».

Pase á los efectos del caso á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por el Departamento de Obras Públicas, que de los artículos cuyo libre despacho solicita la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, Lda., sólo se encuentran amparados en el artículo 9º de la ley número 2346, los (34.074) treinta y cuatro mil setenta y cuatro kilos de pilotes de hierro, que pueden reputarse material de construcción,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital procederá á la entrega libre de derechos de los pilotes de su referencia, debiendo exigir el pago del impuesto respectivo por el pescante á vapor y medidor de corriente eléctrica, á que se refiere la solicitud de fs. 1, y que se reputan artículos de explotación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

En atención á lo informado precedentemente, lo proveído en casos análogos y por tratarse de una industria que merece la protección de los Poderes Públicos, y teniendo en cuenta, por otro lado, que por ley nº 3501 se exime del pago de derechos de importación á las maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la instalación y explotación de los establecimientos mineros, lo que en cierto modo viene á favorecer las pretensiones de la compañía peticionante,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, y sin que el hecho siente precedente, la introducción á plaza, previa caución de los derechos respectivos, de los trescientos setenta y seis caños de aceros «Mansennman» que han venido en el vapor «Wurzburg» y se destinan á la provisión de agua á las maquinarias y personal que traba-

jan en las minas de carbón de Higueras, provincia de Mendoza.

Las letras en caución de los derechos correspondientes, serán extendidas en la forma de práctica por la Compañía Hullera de Salagasta á ciento ochenta días vista; debiendo hacerse efectivo su cobro, si á su vencimiento no se hubiere conseguido la liberación de impuestos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Confirmando una resolución

Excmo Señor:

En mi opinión, V. E. debe confirmar la resolución dictada en este expediente por la Administración General de Impuestos Internos, que aplica á los recurrentes una multa de $ 200 m/n.

Fuera de las presunciones que arroja la comparación de los inventarios practicados con las declaraciones, de haber trabajado la destilería sin permiso, se encuentra el hecho comprobado de haberse roto los sellos de un aparato para funcionar, que aunque sea para prueba y lavado, como afirman los interesados sin comprobarlo, no excluye la responsabilidad en que han incurrido.

Los aparatos sellados no pueden funcionar sin el permiso correspondiente, bajo ningún pretexto no invocado de antemano, dado que otra interpretación facilitaría defraudaciones que la ley ha querido evitar, por lo que pienso que V. E. no debe hacer lugar á la apelación deducida.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Visto este expediente elevado por la Administración General de Impuestos Internos, en virtud de la apelación que para ante el Ministerio interponen los señores Miguel y Carlos Etchegaray, de la resolución que ha dictado imponiéndoles una multa de doscientos pesos moneda nacional por infracción á los artículos 12 y 13 del decreto reglamentario de la ley nº 3761; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y resultando que la petición interpuesta carece de todo fundamento, por cuanto la resolución recurrida se ajusta á las prescripciones legales que rigen el caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación deducida, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XXIX

Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Santa Fe, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre el tabaco y multa, por el señor Francisco Samper, cuya suma asciende á doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional de curso legal.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXX

Apercibiendo á un empleado

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.

Vista la cuenta presentada á cobro por la Empresa del Ferrocarril del Sud, importe del abono mensual entre La Plata y Buenos Aires, expedido á solicitud del Subinspector de la Administración de Impuestos Internos, don José Magalhaes, y resultando de lo informado por la Administración:

Que el referido empleado no está autorizado para solicitar por cuenta del Gobierno, el abono cuyo cobro se gestiona en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho denunciado importa un abuso que es necesario reprimir, á fin de que los empleados á quienes por razón de sus funciones se les autoriza para tomar el pasaje que requiera el cumplimiento de su cometido, se abstengan de usar aquella autorización fuera de los límites señalados; y de conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría General para que liquide formando cargo al empleado que subscribe el recibo acompañado, y comuníquese esta resolución á la Administración General de Impuestos Internos para que aperciba al Subinspector don José Magalhaes por el abuso cometido, con prevención de que en lo sucesivo se adoptarán providencias más severas, si reincidiere.

J. A. TERRY.

XXXI

Permitiendo efectuar operaciones de carga.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

En vista de lo pedido por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Permítase efectuar operaciones de carga y descarga durante el día domingo 17 del corriente, en el puerto de la capital, por causa de aglomeración de carga previsto por el inciso 1º del artículo 2º de la ley nº 4661 de 6 de Septiembre de 1905 é inciso 2º acápite a del artículo 15 del decreto reglamentario de la misma.

Páse á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á los efectos del caso, y avísese.

J. A. TERRY.

XXXII

Concesión de arrendamiento de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con motivo de la ocupación sin permiso del Gobierno, de fracciones de tierras en el segundo de los puertos citados, y

RESULTANDO:

Que cuando se sacó á licitación los terrenos del puerto de La Plata, no se incluyó en ésta á las pequeñas fracciones de los lotes nos 14 y 33, ocupados por obreros, como subarrrendatarios de los concesionarios del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que tampoco fueron licitados los terrenos señalados con los números 104, 105, 106 y 107, y

CONSIDERANDO:

Que no sólo hay necesidad de regularizar la situación de los ocupantes de estas tierras, sino también de determinar desde que fecha deben abonar el arrendamiento que al efecto se fije,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédense en arrendamiento en el puerto de La Plata, á las personas que figuran en la planilla agregada á fojas 2 y 3, las áreas de terreno que en la misma se determinan.

Fíjase como arrendamiento el precio de ($ 0,04) cuatro centavos moneda nacional de c/l, cada metro cuadrado al año, de los primeros ciento tres lotes, pagaderos por trimestres adelantados en la tesorería de la Aduana local, debiendo abonarse en igual forma el alquiler de los lotes numerados 104, 105, 106 y 107 que será de 120-60-100 y 75 pesos al año, respectivamente.

Los ocupantes de los terrenos numerados 1 al 103 inclusive, abonarán el importe del alquiler fijado desde el día 15 de Abril, y los otros cuatro desde el 1º de Septiembre ppdo.

Las concesiones de que se trata podrán ser dejadas sin efecto, en todo ó en parte, cuando el Poder Ejecutivo así lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

NÓMINA DE LOS ARRENDATARIOS

Lote nº 33

		metros	precio
1	Averastegui Sebastián..	513	6 cent. al año
2	Anselmino José.........	400	» » »
3	Arozamena F...........	300	» » »
4	Angelini Valerio........	216	» » »
5	Bruzzoni Angel.........	300	» » »
6	Biffi Juan..............	300	» » »
7	Betti Juan..............	200	» » »
8	Box Antonio............	600	» » »
9	Bertoldi Segundo.......	312	» » »
10	Brisotti Antonio........	1000	» » »
11	Biachi Manuel..........	540	» » »
12	Botarelli Cesar..........	240	» » »
13	Bara Angel..............	1300	» » »
14	Brilada José............	510	» » »
15	Bruzzesi Santos.........	1040	» » »
16	Bernengo Chichiliato..	400	» » »
17	Berisso Arturo..........	300	» » »
18	Chariani Evaristo......	243	» » »
19	Catalani Juan..........	200	» » »
20	Comenatti Santiago.....	600	» » »
21	Cantoni D. Carolina...	256	» » »
22	Cuadri Severino........	1200	» » »
23	Cestaro Vicente........	720	» » »
24	Casaza Luis............	1000	» » »
25	Cáceres Bautista........	400	» » »
26	Cáceres Cesar...........	400	» » »
27	Degaglio Santiago......	200	» » »
28	Desachi Antonio........	324	» » »
29	Debls Enrique..........	600	» » »
30	Díaz Remigio...........	900	» » »
31	Damos Manuel.........	500	» » »
32	Echeverría Guillermo..	255	» » »
33	Echeverría Gregorio...	132	» » »
34	Giusti Ludovico........	450	» » »
35	Godoy Vicente..........	525	» » »
36	Girod Augusto.........	800	» » »
37	Gambino Luciano......	400	» » »
38	Gallosi Juan............	200	» » »
39	Gil Sixto................	300	» » »
40	Gallosi Egidio..........	200	» » »
41	Gómez Manuel.........	400	» » »
42	López Raimunda.......	450	» » »
43	Leunda José............	420	» » »
44	Larralde Alejandro.....	400	» » »
45	Lamberti Pedro.........	323	» » »
46	Lombardi Rafael........	300	» » »
47	Maffei Angel...........	760	» » »
48	Massini Lino............	200	» » »
49	Muñoz Rafael..........	800	» » »
50	Mantesino Felisa.......	864	» » »
51	Mascaretti José.........	264	» » »
52	Martín Agustín.........	870	» » »
53	Marzullo Vicente.......	450	» » »
54	Martirena Felipe........	300	» » »
55	Massini Clemente......	312	» » »
56	Moreti José.............	255	» » »
57	Mareolla Gregorio.....	320	» » »
58	Margerat Baldomero...	750	» » »
59	Norile Antonio.........	505	» » »
60	Negri Jacinto...........	285	» » »
61	Olaizola Juan...........	400	» » »
62	» »	1600	» » »
63	Odaglia Luis............	400	» » »
64	Portela Benito..........	400	» » »
65	Pellegrini Santiago.....	2075	» » »
66	Pivere Antonio.........	200	» » »
67	Piturazi Pedro..........	375	» » »
68	Ponce Cipriano.........	400	» » »
69	» Felisa............	250	» » »

	metros	precio
70 Piñero Marcelino	306	6 cent. al año
71 Pilito Clemente	378	» » »
72 Pallani Lorenzo	600	» » »
73 Rosini José	830	» » »
74 Rigani Cirilo	960	» » »
75 Ramello Francisco	600	» » »
76 Rossi Andrés	1160	» » »
77 Rocha Cipriano	782	» » »
78 Rocha y López	600	» » »
79 Scaravaglio y Viacata	150	» » »
80 Squaire Juan	400	» » »
81 Superchi Luis	180	» » »
82 Sen Gustavo	400	» » »
83 Stella Carlos	480	» » »
84 Saltorelli Domingo	200	» » »
85 Sardini José	595	» » »
86 Sotel Pedro	510	» » »
87 Suárez Antonio	720	» » »
88 Toscano Francisco	364	» » »
89 Tarrio Cosme	625	» » »
90 Uchale M. de Angela	400	» » »
91 Uralde Benedetto	360	» » »
92 Vanete Daniel	418	» » »
93 Velázquez Zacarías	400	» » »
94 Vechiatto Santos	2250	» » »
95 Vialaschi Agustín	560	» » »
96 Zamboni Marcelo	600	» » »

Lote 14

	metros	precio
97 García Vicenta	1020	6 cent. al año
98 Scazi Pedro	690	» » »
99 Santoagostini Martín	600	» » »
100 Villopol Manuela	690	« » »
101 Perdomo Juan	690	» » »
102 Ghesi Virginio	300	» » »
103 Grabiel Lorenzo	420	» » »
104 Ignacia Solá de Martín	7900	$ 120 »
105 Catalina G. de Lossio	5450	» 60 »
106 Octaviano Casco	10000	» 100 »
107 José Baliani	7500	» 75 »

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando la renuncia de un catedrático.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Vista la precedente comunicación de la Universidad de Buenos Aires, y teniendo en cuenta el carácter de indeclinable que reviste la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor titular de Higiene, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, doctor Julio Méndez, y agradézcasele los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de dicha cátedra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la construcción de desagües en el Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Vista la nota que antecede de la 5ª División del Gabinete Militar, las consideraciones en ella expuestas, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de colocar en condiciones higiénicas los mataderos del Campo de Mayo, y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la 5ª División del Gabinete Militar á realizar las obras necesarias para poner en condiciones higiénicas los desagües de los mataderos del Campo de Mayo.

Art. 2º Dichas obras deberán realizarse por administración.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición de la 5ª División del Gabinete Militar, la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m/n) moneda nacional, debiéndose imputar dicho gasto al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Autorizando la adquisición de una locomotora y tres vagones para el Campo de Mayo.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.

Siendo de urgente necesidad y de evidente economía para el Erario, la adquisición de una locomotora y tres vagones con destino al servicio de tranvías establecido en el Campo de Mayo para el transporte de materiales con destino á los cuarteles que en él se realizan; y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Arturo Koppel para la provisión de una locomotora y tres vagones con destino á las obras que se realizan en el Campo de Mayo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª División del Gabinete Militar la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 5.681,75) moneda nacional, debiéndose imputar esta suma al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Ampliando un contrato para fabricación de ladrillos en el Campo de Mayo.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.

Siendo de urgente necesidad aumentar la provisión de ladrillos para las construcciones de cuarteles en el Campo de Mayo;

Y CONSIDERANDO:

1º Que hasta la fecha, el contratista actual señor Aníbal Zóccola ha dado cumplimiento en todas sus partes al contrato existente;

2º Que dada la diversidad de provisión de elementos para la confección de ladrillos, que actualmente se le proveen por cuenta del Ministerio de Guerra y la carencia de ellos es económico renunciar á dicha provisión, corriendo en adelante con ella el señor Zóccola, y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ampliación del contrato celebrado entre la 5ª División del Gabinete Militar y el señor Aníbal Zóccola para la fabricación de ladrillos en Campo de Mayo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición de la 5ª División del Gabinete Militar, la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000) moneda nacional, que se imputará al anexo K, ítem 4, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro, á un alférez de navío.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.

Vista la presente solicitud del alférez de navío don Alfredo Barreto, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856 y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al alférez de navío don Alfredo Barreto, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener 30 años, 5 meses y 22 días de servicio computados y 10 años, 10 meses y 21 días en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Visto este expediente, en el que la sociedad anónima «Atlas Quarry», solicita reconsideración de la resolución de 3 de Diciembre de 1902, disponiendo que debía ocurrir ante quien corresponda, para requerir la servidumbre respectiva para las canteras denominadas Atlas, situadas en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad citada no aduce razón alguna que aconseje modificar la resolución recurrida, y que, por otra parte, aun tratándose de tierra exclusivamente fiscal, el P. E. no concedería en ningún caso la posesión en carácter de servidumbre minera, puesto que por decreto de 8 de Julio ppdo. ha establecido la forma en que deben concederse las servidumbres determinadas por el art. 48 del Código de Minería.

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por la sociedad anónima «Atlas Quarry», y estése á lo resuelto por resolución de 3 de Diciembre de 1902.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, para su archivo.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Rescindiendo un contrato

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Visto este expediente en que la División de Minas, Geología é Hidrología solicita sea rescindido el contrato que tiene celebrado el actual Jefe de Sondeos de dicha División, don Jhon D. K. Wilson; vistos los informes que corren

agregados á este expediente de los distintos empleados que han intervenido en los trabajos de perforaciones en que prestaban sus servicios al señor Wilson y de confomidad con lo establecido en su respectivo contrato,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese á contar del 1º de Octubre ppdo., el contrato celebrado entre el Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y don Jhon D. K. Wilson aprobado por decreto de fecha 26 de Agosto de 1904, y en virtud del cual dicho señor desempeñaba el puesto de Jefe de Sondeos.

Art. 2º Acuérdanse al señor Jhon D. K. Wilson, de conformidad con lo establecido en el contrato, tres meses de sueldo que gozaba como tal, un pasaje de primera clase entre Buenos Aires y Hamburgo, y la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) para sus gastos de viaje.

Art. 3º Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que formule contrato con el mecánico señor Wylie y lo someta al Ministerio para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905

Visto este expediente en el que los señores Freixas, Urquijo y Cía., solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la que han desistido, atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Freixas, Urquijo y Cía. la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 6 de Septiembre ppdo. (recibo nº 3694) al solicitar el registro de la marca, de la que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, á los señores Freixas, Urquijo y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Sacando nuevamente la licitación de carbón, para el Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración, en que eleva el resultado de la licitación verificada para la provisión de carbón de piedra y carbón cardiff para el Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1906, á cuyo acto ha concurrido solamente un proponente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Anúlase por falta de proponentes, el acto de licitación pública, celebrado el día 21 de Noviembre ppdo., en la División de Inmigración, para la provisión de carbón de piedra y carbón cardiff, para el Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1906, y autorízase á la citada División para que lo saque nuevamente á remate por el término de quince días.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la División de Inmigración, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de una casa en el Puerto Militar.

Exp. 9291 D. 905.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Vista la adjunta propuesta presentada por la empresa constructora del Puerto Militar, ofreciendo en venta la casa de material que les servía para oficinas y el calorífero instalado en la misma, por la cantidad total de ($ 3.000 m/n), tres mil pesos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que según resulta de lo informado por la Dirección técnica correspondiente, el precio pedido es equitativo y que dicha propiedad puede utilizarse para la instalación de las oficinas de inspección de las obras que deben ejecutarse para la habilitación del Puerto Militar para operaciones comerciales y además, las de las comisiones de estudio de puertos en el Atlántico recientemente designadas;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de los señores Dirks y Dates, empresarios constructores del Puerto Militar, las instalaciones de que se trata por el precio total de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 3450, conforme lo autoriza la nº 4294.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.— RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.— D. M. TORINO.

II

Aprobando proyecto y presupuesto de una obra de irrigación.

Exp. 9757-I-905.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Visto el proyecto preparado por la Inspección General de Irrigación, para la construcción del conducto de agua del Potrero de los Funes al canal de San Luis,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, así como el presupuesto de la obra que asciende á la suma de ($ 347.000 m/n) trescientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la Inspección General de Irrigación para llevar á cabo dicha obra por administración, pudiendo contratar privadamente los trabajos que resulte conveniente efectuar en esta forma, así como la previsión de los materiales, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de Irrigación.

QUINTANA—A. F. ORMA—RAFAEL CASTILLO—C. RODRÍGUEZ LARRETA—J. A. TERRY— D. M. TORINO.

III

Autorizando á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir un terreno y construir un galpón.

Exp. 9340-V-905.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

En atención á lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, acerca de la necesidad de disponer de un local en Posadas (Misiones), apropiado para depositar los materiales y herramientas que se emplean en las obras que se llevan á cabo por administración en dicho territorio; y resultando de los informes suministrados que ese propósito podría conseguirse con economía, mediante la compra de un terreno y la construcción de un galpón por administración, todo lo que representa un gasto calculado en $ 2.500 m/n incluída la ejecución del cerco correspondiente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que adquiera el terreno y construya el galpón á que se ha hecho referencia, pudiendo invertir en lo primero hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) y en lo segundo, hasta dos mil pesos moneda nacional ($ 2000 m/n.)

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 6, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.

IV

Autorizando al Ministro Argentino en Londres, para pedir unas propuestas.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.

Debiendo procederse á la adquisición del mobiliario que requiere la próxima habilitación de los recintos de sesiones de las Honorables Cámaras, en su nuevo edificio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Ministro Argentino en Londres, para pedir propuestas del referido mobiliario á casas europeas de reconocida responsablidad y competencia, y aceptar la que juzgue más conveniente, dentro de la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m/n).

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, remítanse á la Legación Argentina planos de los recintos donde sesionarán las cámaras, y trasmítansele las indicaciones hechas por la Inspección General de Arquitectura, en la nota acompañada.

Art. 3º Oportunamente se fijará la imputación que corresponde á este gasto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.— D. M. TORINO.

V

Aprobando unos planos presentados por la Empresa F. C. Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino,

relativos á las siguientes obras de arte para las líneas concedidas por ley nº 4414:

Tipo de alcantarillas abiertas de 4 metros de luz, tipo de alcantarillas abiertas de cinco metros de luz; tipo de caños de quebracho colorado de 0,425 metros de luz.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Modificación de la parada «Guadalupe»

Exp. 8292-F-905

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Inspección de la construcción del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, propone la reducción del ancho asignado para la parada «Guadalupe» á 110 metros, incluídas las calles de circunvalación, y que se aumente el largo hasta 370 metros con el fin de acercar su límite al camino existente en ese punto, sin aumentar la superficie á adquirir; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase la modificación á que se ha hecho referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día .... $ 0.10
Número atrasado .... » 0.20
Número atrasado de más de un mes .... » 0.50
Semestre .... » 6.00
Año .... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 13 RECORDANDO EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905

Señor Habilitado ....

Aun cuando la Contaduría General ha entendido siempre que los recibos que obran en las cuentas que Vd. rinde y que responden á adquisiciones de diversa naturaleza, han sido extendidos por personas debidamente autorizadas, cúmplele, sin embargo, recordarle por mi intermedio, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 del Código de Comercio, los recibos á que se hace referencia y siempre que se hubieren extendido fuera del lugar donde se realizó la compra, deben ser necesariamente subscriptos por el principal, su factor ó legítimo apoderado constituído para cobrar.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, Secretario.

v 23-Diciembre.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sabado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	57 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas.....................	»	370 —
Por inscripciones en el registro de propiedades.....................	»	1.055 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones.....................	»	872 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	316 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	498 —
	$	3.169 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 19 de Diciembre de 1905..................	351 242 55	154.546 72	5.461 36	160.008 08	36.616 44
Total recaudado en el mes corriente.	4.029.175 87	1.772.838 29	179.652 09	1.952.490 38	41.351 67
Id en igual período del año anterior.	3.234.110 61	1.423.030 97	101.761 68	1.524.792 65	33.239 71
Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905............				427.697 73	8.111 96
Id id id id 1904....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente......	91.467.098 41	40 245.523 32	4.034.824 82	44.280.348 14	416 775 08
Id id en igual período del año anterior	81.639.576 59	35.920.798 77	4.324.551 09	40.245.349 86	380.812 91
Diferencia en favor de 1905.........				4.034.998 28	35.962 17
Id id de 1904.........					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á catorce días de Diciembre de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones quinientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por caja, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 Nov'bre de 1887	1.577	billetes	$	75.616 —
» 6 Sept'bre » 1890	253	»	»	41.826 —
» 16 Octubre » 1891	747	»	»	86.841 —
» 29 » » 1891	37	»	»	7.400 —
» 8 Enero » 1894 con sello	33.734	»	»	119.545 —
» » » » 1891 sin »	13.468	»	»	324.389 —
» 20 Sept'bre » 1897 » »	40.648	»	»	1.697.614 —
» » » » 1897 C/S (B. W. y C.)	34.305	»	»	34.305 —
» » » » 1897 Cto. Miliani	87.159	»	»	2.122.235 —
Em. antigua autorizada Banco Nacional	10	»	»	221 —
» 20 Sept'bre » 1897 C/S (C. S. Am.)	62.583	»	»	62.583 —
» 4 Octubre » 1883 Em. menor	25	»	»	12 50
» 21 Agosto » 1890 » »	72	»	»	36 —
» 29 Sept'bre » 1891 » »	1	»	»	0 50
» 20 » » 1897 » »	76	»	»	38 —
	274.695		$	4.572.662 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *A. Peró*, Vicepresidente. — *Carlos Alberto Mayol* — *Alberto Aubone*, Gerente. — *P. Heurtley*, Contador. — *J. M. Rubio*, Secretario. — *P. Rodríguez*, Tesorero.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 270

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Aprobando las clasificaciones de fin de curso de los alumnos de las escuelas Normal de Tiro y de Caballería. — Declarando terminados los cursos de las expresadas escuelas. — Recomendación de oficiales. — Nombramientos de jefe de E. M. de la 5a Región Militar y de vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto. — Relevo de un intendente. — Retiros de un jefe y dos oficiales. — Edictos.

Aprobación de exámenes:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. — Habiendo terminado el curso regular de la Escuela Normal de Tiro, y examinadas las planillas que arrojan el cómputo general de clasificaciones, por orden de mérito, obtenidas por los alumnos,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Declárase aprobados los exámenes del curso regular de la Escuela Normal de Tiro por el corriente año y cuya planilla de clasificaciones, por orden de mérito, obtenidas por los oficiales-alumnos, se publica á continuación.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

CLASIFICACIÓN GENERAL POR ORDEN DE MÉRITO

Empleo	Nombres	Cuerpo á que pertenece	Clasificación	General	Orden mérito	Observaciones
Teniente	Adolfo Cueto	Gabinete Militar	9	44	1	
»	Juan Beverina	5 art. de camp.	9	32	2	
Subteniente	Jesús Brizuela	3 de caballería	9	27	3	
»	Rodolfo Muñoz O.	4 art. de camp.	9	10	4	
Teniente	César S. Moura	1 de caballería	8	80	5	
Subteniente	Andrés Veppo	4 art. de camp.	8	78	6	
»	Jorge Maligne	5 » » »	8	77	7	
»	Vicente Berazateguy	7 de infantería	8	03	8	
Teniente	Enrique Chevrier	5 » »	7	98	9	
Subteniente	Carlos Giani	1 » »	7	86	10	
Teniente	Cornelio Ibarra G.	8 de caballería	7	79	11	
Subteniente	Leopoldo Patalano	10 de infantería	7	79	12	
Teniente	Simón P. Toledo	2 art. de camp.	7	77	13	
Subteniente	Isaías Leyva	12 de infantería	7	65	14	
»	Leopoldo Quintana	11 » »	7	58	15	
Teniente	Belisario Ferreyra	11 » »	7	58	16	
Subteniente	Walfrido Arce	Rgto. de ingen.	7	51	17	
»	Alberto López	2 de caballería	7	39	18	
»	Bart. Schiapacasse	6 de infantería	7	34	19	
»	Norberto Novolicio	14 » »	7	33	20	
Teniente	Juan A. Quiroga	1 art. de camp.	7	29	21	
Subteniente	Domingo Cuello	5 de caballería	7	28	22	
Teniente	Antonio Domínguez	1 art. de camp.	7	13	23	
Teniente 1º	J. Emegar Urquiza	7 de caballería	6	76	24	
Teniente	Raúl Ojeda	3 de infantería	6	73	25	
Subteniente	Horacio Patalano	12 » »	6	70	26	
Teniente	Pablo Daireaux	2 art. de camp.	6	60	27	
Subteniente	Miguel Naveira	6 de caballería	6	35	28	
»	Alberto Gazari	5 de infantería	6	28	29	
Teniente	Miguel A. Sánchez	2 art. de montaña	6	25	30	
Subteniente	Federico Rodríguez	8 de infantería	6	25	31	
Teniente	Ricardo Quiroga	10 » »	6	09	32	
Teniente 1º	E. Sánchez Negrete	7 » »	6	04	33	
Teniente	Abrahán Palacios	11 de caballería	5	32	34	

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. — Habiendo terminado el curso regular de la Escuela de Caballería y examinadas las planillas que arrojan el cómputo general de clasificaciones obtenidas por los alumnos,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Art. 1º Decláranse aprobados, conforme á los artículos 20 y 21 del decreto orgánico y reglamento de ese instituto, á los siguientes oficiales y tropa expresadas en las planillas que van á continuación, (planilla núm. 1).

Art. 2º Reincorpórense á sus regimientos de procedencia á los alumnos herradores que van en la planilla correspondiente, (planilla núm. 2).

Art. 3º Pasen á continuar en la escuela hasta integrar los 8 meses del curso regular los alumnos herradores, que van en la planilla respectiva, (planilla núm. 2, 2ª Parte).

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Planilla nº 1

EN CATEGORÍA DE INSTRUCTORES — LOS SIGUIENTES ALUMNOS APROBADOS DURANTE EL CURSO DE 1905.

Control	Clase	Nombres	Mediana general	Procedencia	Observaciones
1	Teniente 1º	Andrés Echeverría	9.458	C. perm. E. Caballería.	Condicional
2	Teniente	Nestor Golpe	9.191	» »	»
3	»	José P. Páez	9.180	» »	»
4	»	Justo E. Diana	9.105	C. M. de la Nación.	»
5	Teniente 1º	Arturo Righetti	8.918	C. perm. E. Caballería.	»
6	Teniente	Galo G. Funes	8.869	» »	»
7	»	Juan B. Sosa	8.759	Rto. 11 de Caballería.	Regular
8	Teniente 1º	Tesandro Santa Ana	8.721	C. perm. E. Caballería.	»
9	»	Evaristo Diz	8.696	» »	»
10	»	Ricardo Cano	8.599	» »	»
11	Capitán	Alejandro Fernández	—	E. de Guerra.	»
12	Teniente	Eliseo A. Martínez	8.425	C. perm. E. Caballería.	»
13	Subteniente	A. de Olivera Cézar	8.313	» »	»
14	»	Rodolfo Frías	8.243	» »	»
15	Teniente 1º	Alejandro P. Cugnet	8.147	» »	»
16	»	Román S. Galán	8.141	Rto. 7 de Caballería.	»
17	»	Napoleón R. Vera	7.928	» 4 » »	»
18	»	Francisco Filippi	7.852	» 1 » »	»
19	»	Matías Aldasoro	7.806	» 5 » »	»
20	Teniente	Arturo Diana	7.805	» 4 » »	»
21	Teniente 1º	Saúl Moyano	7.797	» 2 » »	»
22	»	Justo Rubén Cabeza	7.712	» 3 » »	»
23	»	Angel Beovide	7.739	» 8 » »	»
24	»	Arturo Güevara	7.581	» 11 » »	»
25	Capitán	Pedro Cenóz	7.502	» 1 » »	»
26	Teniente 1º	Eduardo Morcillo	6.941	» 7 » »	»

Planilla nº 1

EN CATEGORÍA DE SUBINSTRUCTORES DE EQUITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Control	Clase	Nombre	Mediana general	Procedencia	Observaciones
1	Sargento	Agustín Bernardi	9.018	Regimiento 7 de caballería	
2	»	Justino Gómez	9.009	» 1º A. de camp.	
3	»	Emiliano Cardoso	8.605	» 6 de caballería	
4	»	Pedro Oliva	7.739	» 3 A. de mont.	
5	»	Carlos Torres	7.669	» 1 » » camp.	
6	»	Manuel Araujo	7.570	» 5 de caballería	
7	»	Tenorio S. Vargas	7.539	» 2 de A. camp.	
8	»	Juan Agramonte	7.489	» 5 de caballería	
9	»	Indalecio Arias	7.379	» 5 A. de camp.	
10	»	Albín Bivour	7.311	» 3 de caballería	
11	Cabo 2º	Elías Albornoz	7.291	» 4 A. de camp.	
12	» 1º	Luis Picciano	7.254	» 12 de caballería	
13	» 2º	Guillermo Rodríguez	7.202	Batallón Tren	
14	» »	Cirilo P. Herrera	7.178	» »	
15	» 1º	Teodoro Romero	7.032	Reg. 6 de caballería	
16	Sargento	Juan Córdoba	6.956	» 3 A. de montaña.	
17	»	Antonio Gómez	6.940	» 4 de caballería.	
18	»	José V. Cardoso	6.908	» 4 » »	
19	»	Víctor Vargas	6.710	» 1 » »	
20	Constp. 1883	Luis Díaz	6.383	» de ingenieros.	
21	Sargento	Domingo Salazar	6.065	» 5 A. de montaña.	

Planilla nº 1

EN CATEGORÍA DE MAESTROS DE CORNETAS (*con mención especial*)

1	Sargento	Agustín Bernardi	9.018	Regimiento 7 de caballería.	Mención especial

COMO ASPIRANTES Á SARGENTOS DE CORNETAS

1	Cabo 2º	Ramón Alarcón	6.980	Reg. 5 de caballería.
2	» »	José Bustamante	6.831	Cuad. permanente E. Cab.
3	Soldado	Arturo Velázquez	6.826	Reg. 1 de caballería.
4	Cabo 2º	Mateo Insaurralde	6.637	» 6 » »
5	Soldado	Pedro Acuña	6.500	Cuad. permanente E. Cab.
6	Cabo 2º	Norberto Miranda	7.362	Reg. 4 de caballería.
7	Soldado	Martín Sotello	6.320	» 12 » »

Planilla nº 1

EN CATEGORÍA DE ASPIRANTES Á MAESTROS HERRADORES

1	Soldado	Pedro Ductil	7.390	Regimiento 11 de caballería
2	Cabo 2º	Guerín Cironi	7.347	Cua. permanente E. Cab.
3	» »	Guido Galbalis	7.082	» » » »
4	» »	Pedro Delgado	7.072	Regimiento 3 de caballería.
5	» »	Crespín Cabrera	7.090	» 7 » »
6	» »	Hipólito Delgado	6.015	» » » »
7	» »	Juan Bara	6.900	Regimiento 3 de caballería
8	» »	Angel Sánchez	6.828	» 5 » »
9	» »	Vicente Antony	6.807	» 6 » »
10	Conscripto	Wenceslao Romero	6.797	» 5 A. de cam.
11	Cabo 2º	Máximo Aguirre	6.781	» 1 de caballería
12	» »	Filemón Avalos	6.760	» 12 » »
13	Conscripto	Pablo Romero	6.730	» 4 » »
14	»	Juan A. Muñoz	6.730	» 2 A. de cam.
15	Soldado	Cornelio Alcaraz	6.689	» 8 de caballería
16	»	Juan A. Castillo	6.640	» 3 A. de mont.
17	»	Juan J. López	6.628	» 2 » » »
18	Cabo 2º	Miguel Villarruel	6.610	Batallón del tren.
19	Soldado	Eliseo Cárdenas	6.561	Regimiento 3 A. de mont.
20	Cabo 2º	Nicasio Morán	6.498	» 4 » » camp.
21	Soldado	Pedro Cordero	6.368	» » » »
23	»	José R. Cuello	6.334	» 1 » » »
23	Conscripto	Julio R. Ibáñez	6.334	» 4 de caballería
24	»	Paciente Aguirre	6. —	» 2 A. de mont.

Planilla nº 2

Á REINCORPORARSE, NO APROBADOS—*los alumnos herradores*

Control	Clase	Nombres	Procedencia
1	Soldado	Roque Sosa	Rgto. 8 de caballería
2	»	Juan R. Pintos	» 1 » »
3	Conscripto	Julio C. Macías	» 5 » »

Á CONTINUAR EN LA ESCUELA HASTA INTEGRAR LOS 8 MESES DEL CURSO REGULAR *los alumnos herradores.*

1	Soldado	Carlos Cabrera	Batallón del Tren
2	Conscripto	Juan A. Ahumada	Regimiento de ingenieros
3	»	Nicolás Ocampo	Regimiento 6 de caballería.

Terminación de cursos:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Habiendo terminado los cursos teórico-prácticos de las escuelas Normal de Tiro y Escuela de Caballería, con las maniobras últimamente llevadas á cabo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Declárense terminados por el corriente año los cursos teórico-prácticos de las escuelas Normal de Tiro y Escuela de Caballería.

2º Incorpórense á los cuerpos de su procedencia, los oficiales alumnos de ambas escuelas.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Recomendación de oficiales:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Habiendo terminado los cursos teórico-prácticos de las escuelas de Caballería y Normal de Tiro, resultando de las planillas de clasificaciones generales que el teniente 1º don Andrés Echeverría, de la Escuela de Caballería y teniente don Adolfo Cueto, de la Escuela Normal de Tiro, han obtenido las primeras clasificaciones y siendo un deber de este Ministerio premiar—para estímulo de los demás—la contracción y esfuerzo de estos oficiales,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Recomendar á la consideración de la oficialidad del Ejército, al teniente 1º don Andrés Echeverría y teniente don Adolfo Cueto, de la Escuela de Caballería y Normal de Tiro, respectivamente, por sus buenas clasificaciones obtenidas, las que demuestran su contracción y dedicación al estudio.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y agréguese un ejemplar á sus legajos personales.—GODOY.

Nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de estado mayor de la 5ª Región Militar, al teniente coronel diplomado de estado mayor don Ezequiel Pereyra, de la 1ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.—Habiendo solicitado el relevo de vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, el señor coronel don Proto Ordóñez y, en virtud de las causales que expone,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada al señor coronel don Jorge Reyes, en reemplazo del señor coronel don Proto Ordóñez, y por el tiempo que le faltaba para terminar el período de ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Relevo:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Vista la presente solicitud de relevo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del puesto de intendente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al teniente coronel don Juan Martínez, á su solicitud.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Retiros:

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.—Vista la presente solicitud del farmacéutico de 2ª clase, don Juan Pan Mosquera, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 16, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707; y atento á lo informado por la sanidad militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al farmacéutico de 2ª clase, don Juan Pan Mosquera, de acuerdo con el artículo 16, capítulo V, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Vista la presente solicitud del capitán D. Francisco Domínguez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Francisco Domínguez, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 32 años y 25 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Fernando Alvarez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Fernando Alvarez, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III, de la ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 40 años, 10 meses y 23 días y tener en el empleo 10 años, 8 meses y 14 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Edictos:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor don Mariano Vásquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al soldado Justo Pastor Arce, del Regimiento 5 de artillería de campaña, para que comparezca á este juzgado de instrucción, constituído en la Comandancia del Campo de Mayo, en las horas hábiles, á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Campo de Mayo, Diciembre 13 de 1905.—*Mauricio Alonso*, subteniente, secretario.

De orden del señor Juez de instrucción Militar, capitán don Domingo A. Bravo, se llama, cita y emplaza al soldado del Regimiento 1º de caballería de línea, Gayetano Dimuro, para que en el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, en la 7ª división del Gabinete Militar, durante las horas hábiles de dicha oficina, á objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por estar acusado de deserción.—Capital Federal, Diciembre 13 de 1905. *Juan Saavedra*, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 45

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Reglamentando el pase á la inactividad

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905. Debiendo reglamentarse la parte dispositiva de la ley 4707 en lo referente al pase á la inactividad de los señores jefes y oficiales del Ejército y considerando que la Plana Mayor Disponible es una situación de descanso á la que sólo pueden aspirar los que tienen un largo transcurso de tiempo en el servicio activo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El pase á la Plana Mayor Disponible será concedido de conformidad con lo que dispone el art. 25, capítulo III, título II, de la ley 4707, á los militares que tengan por lo menos quince años de servicios consecutivos en el Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS PARA UNIFORME

Se llama á licitación para la provisión de los artículos que se necesitan para la confección del uniforme de invierno.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría General, el día viernes 5 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo presentarse en forma de ley y con el comprobante de haber depositado en el Banco de la Nación, como garantía previa, una cantidad, en efectivo ó en títulos nacionales, igual al 5% del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, y según las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros.

Los artículos que se precisan son: 16.900 metros de paño para capotes y 12.800 para chaquetillas y pantalones etc., debiendo verse las condiciones especiales sobre dimensiones, peso, tamaño, etc; 7.500 metros franela punzó, 16.700 metros lienzo asargado, 2.000 metros sarga negra, 2.600 metros percalina plomo, 900 metros percalina negra, 120 metros paño punzó para vivos, 4.000 metros arpillera, 700 metros cordón punzó para hombreras, 900 metros galón blanco para jinetas, 200 metros cinta punzó para cuellos, 55 metros galón dorado dos cordones, para jinetas, 50 metros galón punzó para jinetas, 97.500 botones grandes para vigilantes, 68.800 botones chicos para vigilantes, 22.400 botones grandes para bomberos, 13.500 botones chicos para bomberos, 26 500 botones para pantalones, 5.300 hebillas para pantalones, 5.300 broches para pantalones, 9.500 broches para cuellos, 4.700 broches grandes para capotes, 1.400 granadas, 400 botones grandes de coco, negros, 400 botones chicos de coco negros, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 200 gorras con P. metálica, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 pares polainas blancas, 3.500 pares botines, 1.200 pares botas para vigilantes, 700 pares botas para bomberos, 150 pares botas para caballerizos, 38 uniformes para jefes, oficiales de bomberos, y maestros de banda, compuesto de: quepis, chaquetilla á la prusiana, pantalón y capote, para: 1 coronel, 1 teniente coronel, 1 mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán de banda, 1 teniente de banda; 38 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos, debiendo ser la caña de marroquí francés y el pie de becerro francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida.

Pablo A. Carlevarino. Comisario de Ordenes.

v-5-Enero.

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de policía, en los meses de Enero y Febrero próximos, á saber:

108.000 kilos de pasto seco (alfalfa pura).
144.000 » » maíz morocho.
36.000 » » avena.

Las cantidades enumeradas son las que se precisan más ó menos, mensualmente, debiendo presentarse los interesados á hacer sus ofertas verbales, á la Secretaría General de Policía, el miércoles 20 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 14/905.—*Pablo A. Carlevarino*, Comisario Interino de Ordenes.

v-20 Diciembre.

No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 30 de Noviembre ppdo., para el racionamiento de individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos y para los detenidos en este Departamento y Depósito de Contraventores, se llama nuevamente á licitación para proveer ese racionamiento, debiendo presentarse los interesados el día 18 del corriente mes, á las 2 p. m., en la Secretaría General de esta Repartición, á fin de hacer sus ofertas verbales, ajustándose al pliego de condiciones, reformado, que puede verse en la Comisaría de Ordenes.

Para garantir las ofertas que se hagan, deberán los concurrentes depositar previamente en la Tesorería de Policía, la suma de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino,*—Comisario interino de Ordenes.

v-18-Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner», «Perseverancia» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provi-

sión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26 Dicbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905. —*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica. Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla* Secretario. v-26-Dicbre

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 39.666 G y 38.093 F, año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de recortes de zapaterías y á aquéllos donde se efectúa la filtración y envase de vinos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Noviembre ppdo., en el expediente nº 20584-C-905, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese á los señores Juan Canter y José Artal el permiso que solicitan para colocar cincuenta aparatos denominados «Farolas anunciadoras», destinadas á la exhibición de avisos, en los puntos del municipio que determinarán de acuerdo con el D. E.

Art. 2º La superficie de terreno que ocupará la base de las columnas, no excederá en ningún caso de cincuenta por cincuenta centímetros.

Art. 3º Los concesionarios quedarán obligados á mantener en perfectas condiciones de conservación y aseo, á juicio del D. E., los mencionados aparatos.

Art. 4º Pagarán, además de los impuestos generales que se establezcan para la fijación de avisos, cinco pesos moneda nacional mensuales, en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupen con la colocación de cada aparato, durante el plazo de la concesión.

Art. 5º Quedan igualmente obligados durante el plazo de la concesión, á colocar en cada farola dos focos de luz eléctrica del mismo sistema y poder luminoso de los que se emplean en la Avenida de Mayo para el alumbrado público; debiendo mantenerlos encendidos durante las horas que se haga el alumbrado general.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, producirá la caducidad de la presente concesión.

Art. 7º Los concesionarios exhibirán, sin remuneración alguna, los avisos municipales que el D. E. juzgue oportuno ordenar, siempre que se les entreguen en las telas que se empleen en los aparatos anunciadores.

Art. 8º Este permiso se acuerda por el plazo de quince años, vencidos los cuales los aparatos objeto de esta concesión, pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación, sin indemnización alguna.

En caso que la Municipalidad resolviera arrendar estos aparatos, dará la preferencia á los señores Canter y Artal.

Art. 9º Esta concesión se acuerda en el concepto de que, si á juicio de la Municipalidad resultara por cualquier causa un perjuicio para los intereses generales, será dejada sin efecto, sin derecho á indemnización alguna.

Art. 10. Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* Secretario. v. 22 Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 4079 B. 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de costuras y confecciones por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI. —*Jose Matti.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 37472, R, 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de encuadernación.

Art 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jose Matti.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expedientes 32061 F, 37465 G.y 36992 T. año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clsifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á las fábricas de cintas, fábricas de cartuchos de papel y talleres de niquelado.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI. *José Matti.* v-20-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p.m. para la provisión de patentes para el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-20-de-Dbre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de aceites minerales, con destino á las máquinas y cilindros de las dependencias municipales, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905. v-26-Dbre.

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—*El Secretario.* v-23-Dic.

Licitación para la construcción de dos puentes en el Arroyo Maldonado. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 23 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—*El Secretario.* v-23-Dic.

Licitación para la provisión de 400.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 21 del corriente, á las 3 p.m. —Buenos Aires, Diciembre 14/905.—*El Secretario.* v-21-Diciembre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la Sección Flores durante el año 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. v-21-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905. v-21-Dbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Provincias Unidas desde Bulevar La Plata hasta Carabobo y desde Culpina hasta Candelaria.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1905.—*El Secretario.* v-29-Dicbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal,

de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1o de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*—v.-30-de Dic.

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1o de Diciembre de 1905.—*El Secretario* v. 30-de Dic.

Licitación para renovar la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden desde Rivadavia hasta Brasil, Balcarce entre Alsina y Victoria, y Corrientes entre Esmeralda y Suipacha.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1905.—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Talcahuano de Rivadavia á Viamonte, Río Bamba de Corrientes á Juncal, Ayacucho de Corrientes á Santa Fe, y Pozos de Rivadavia á Alsina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1905.—*El Secretario*
v.-22-Dbre.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.
v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2o El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3o El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4o A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de os varios cuerpos que hayan de emplearse en a confección de la obra.

5o Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6o. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7o. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8o. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9o. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 o/o del costo total de la obra.

10o. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11o. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. —*El Secretario.* v-2-Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex Director de la Escuela Nacional de Comercio en el Rosario de Santa Fe, don Joaquín Argüelles, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 19.331 m/n, importe del saldo no rendido de los fondos que recaudó por concepto de matrículas y permisos de examen, desde Febrero 1o de 1896 hasta Febrero 28 de 1905, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 12 de 1905.—*Los secretarios.*
v-26-Dibre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á un cajón marca 30 número 3390, venido en el vapor alemán «Cap Roca», entrado al puerto el día dos del corriente mes, paquete 3691, el que contiene ciento veinte kilos útiles de hierro y cinc para la fabricación de corbatas, á fin de que comparezcan á la oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 19 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios. Diciembre 15 de 1905.—*Angel M. Capurro.*
v-21-Diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marca D. G. nos 8049 y 8050, venidos por el vapor «Magellan», entrado al puerto el día 8 de Noviembre del corriente año, que contienen bolsitas de mano de cuero, portamonedas de cuero y marcos de madera para retratos; para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente no 205, letra V., bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 12 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-18-Dbre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de bonos del Empréstito Municipal autorizado por ley de 22 de Noviembre de 1891 que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de Enero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 368.200 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—*El Secretario.*
v-21-Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Clara Ifiña de Figueroa, por sí y en representación de sus hijos menores Carlos, Clara, Mercedes, Carmen y Alberto Figueroa, y la señorita Nieves Figueroa por sí, como viuda é hijos, respectivamente, del extinto doctor Benjamín Figueroa.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-26-Dbre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Rosaura López de Lazcano por sí y en representación de sus hijos menores Leopoldina, María Teresa, María Inés, Ernesto y María Ercilia, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del exempleado don Samuel Lazcano.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario.
v-19-Diciembre.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 de Diciembre á las 2 p.m., para la provisión de útiles y materiales á esta oficina, durante el año 1906.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja, y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior Gobierno, queda reservado el derecho de aceptar la propuestas que más convengan ó rechazar todas.—Noviembre 18 de 1905.—*Cipriano N. Giménez,* Secretario. v-20-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados

de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado, forrajes y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1906 á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—*El Inspector General de Justicia.* v-5-Enero.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Miguel Romero, se hace saber á doña **Trinidad Sánchez,** por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante se ha presentado don Juan Begue solicitando carta de pobreza para litigar contra dicha señora de Sánchez sobre tenencia de una menor, durante cuyo término deberá comparecer á estar á derecho en el citado juicio.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Juan C. Dibor*, Secretario. v-5-Enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero*; 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1a calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1a; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*El Secretario.* v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACION CARNE

Llámase á licitación verbal para el día 23 del corriente á las 4 p.m. para la provisión de carne á las fuerzas destacadas en el Campo de Mayo, durante todo el año de 1906.

Las condiciones pueden examinarse en la Secretaría de la Intendencia de Guerra todos los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—*El Secretario.* v-23-Dbre.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los navegantes

REPÚBLICA ARGENTINA

Río de la Plata—Cambio de posición de un pontón de Prácticos.

Se hace saber á los navegantes, que el día 1o de Febrero de 1906, se trasladará el pontón de Prácticos que se encuentra actualmente fondeado entre los pontones faros de «Punta Indio» y »Recalada», á su nueva posición en latitud 35o 07' N. longitud 56o 48' W. Desde dicha posición se marca el pontón faro «Recalada» al N. 22o W. distante tres millas más ó menos.

Véanse carta inglesa no 2544, y argentina no 5.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v-29-Dicbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Villa Constitución, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4,40, manga 1.49 y puntal 0,50 centímetros; siendo su construcción de pino tea, borda de urunday, curvas de algarrobo, y tiene su nombre pintado en la cara exterior de popa «Carlitos Primero», previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—*E. Victorica (hijo).* v-12-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada frente á Isla Grande, jurisdicción de la Subprefectura de Santo Tomé, siendo su construcción de un tronco de árbol, presentando un rumbo en la proa que le impide navegar, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros; manga, 50 centímetros, y puntal, 35 centímetros; previniéndose que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor. v-20-Dbre.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 26 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil cascos blancos, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-26-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del ensanche del edificio de bombas del Dique no 4, en el puerto de la capital. Datos: en la Dirección General de Contabilidad. v-18-Diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en el edificio ocupado por la Comisaría 11a, (Cuyo 3669-3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Enero de 1906 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-13-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 11 de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. *Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-11-Enero.

Llámase á licitación para la construcción de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe, hasta el 9 de Enero de 1906, y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Enero de 1906, en los formularios que se proporcionará á los interesados que los soliciten.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 12 de Enero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-12-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns, tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia

del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v. 30 de Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Exp. 5091-R-1905.--Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Marcelino Ribeira, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado calle Defensa nº 757, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor César Soregaroli, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 750, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido, por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Marcelino Ribeira.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

nº 343-v-28-Dbre.

Exp.-5086-L-1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Adolfo Lacroix, industrial, mayor de edad, soltero, domiciliado calle General Urquiza nº. 2241, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Marcelino Ribeira, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño;—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nómbre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Adolfo Lacroix.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe:—Impuesto de la presente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Nº 344-v-28-Diciembre.

Exp.-5085-1905.-Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Ernesto Jouvion, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Passo nº 282, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Miguel Rodríguez, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pié de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo. De conformidad al Decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tauto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Ernesto Jouvion.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Registrado. J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

Nº 345-v-28 Dbre.

Expediente-5903-S-905—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—César Soregaroli, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Pinchicha nº 1463, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Ernesto Jouvion, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; 2º Qne mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 750 á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—César Soregaroli.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905—Pase al Registro Grafico. E. Hermitte. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires Diciembre 14

de 1905.-Regístrese publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito qne amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de de dos mil quinientos pesos moneda legal. —Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. Miguel Rodríguez. N-346-v.28-Dic.

Exp. 5088 O 1905.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Antonio Olivetto, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitado por el señor Carlos Mosegur, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al Decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto.—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minas en su art. 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño,—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—A. Olivetto.—Presentada esta solicitud hoy 4 de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe:—Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 347-v-28-Dbre.

Exp.-5084-C-1905.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—Señor jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca del grado 23 hacia el Sur, á mil metros del paralelo 67 al Este, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo corriente año, manifiesto: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 1500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño;—4º que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y presentación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 6 de 1985.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hemitte. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1005.—Registrado—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda nacional equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 348-v-28-Dbre.

Exp. 587—M—1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Carlos Monsegur, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de explotación comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Herminio Quirós, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demas en largo.—De conformidad al Decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º—Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º—Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º—Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo, 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º—Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación, continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—C. Monsegur.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notifica do el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.-Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—E. Hermitte.—Señor Jefe:—Impuestos de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez. Nº 349-v-28-Diciembre.

Exp.-5090-Q-1905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología; Herminio Quirós, escribano público, mayor de edad, casado, domiciliado calle Cuyo nº. 2533, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacuma, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Ernesto Privat, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitub no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 1.000, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaña;—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Herminio Quirós.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Registrado.—J. V. Pasalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—E. Hermitte. —Señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.
Nº-310-v-28-Diciembre.

Exp. 5092-R-905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Miguel Rodríguez, comercian-

te, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho nº 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el Territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º, que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70; —2º, que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º, que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. —Es justicia. Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. —Registrado.—J. V. Passalagua.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado. *E. Hermitte.*—Señor Jefe: Impuesto de la precedente solicitud y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el anterior hasta la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Miguel Rodríguez.

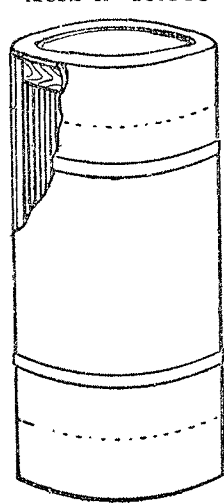
Nº 351-v-28-Diciembre.

Exp. nº 5089 P. 905.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Ernesto Privat, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Bolívar nº 1568, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte que arranca de la parte solicitada por el señor Adolfo Lacroix, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, con dirección al Sur, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, cuya anchura deberá ser de 2.000 metros y todo lo demás en largo. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 800, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por Decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Ernesto Privat.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905—Pase al Registro Gráfico.—E.Hermitte. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905—Registrado—J. V. Pasalagua—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese-cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado que esta División conceptúa insuficiente el capital declarado.—*E. Hermitte.*—señor Jefe: Impuesto de la precedente resolución y de acuerdo con ella, acompaño un certificado de depósito que amplía el antetior hasta la suma de cincuenta pesos, moneda legal, equivalente á un capital de dos mil quinientos pesos, moneda legal.—Buenos Aires, Diciembre de 1905—Miguel Rodríguez. Nº 352 v-28-Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

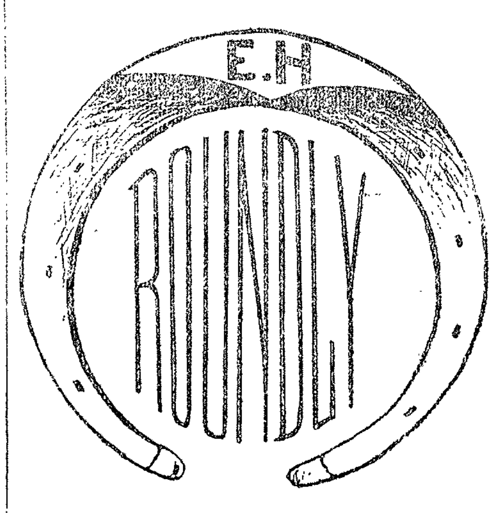
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.885



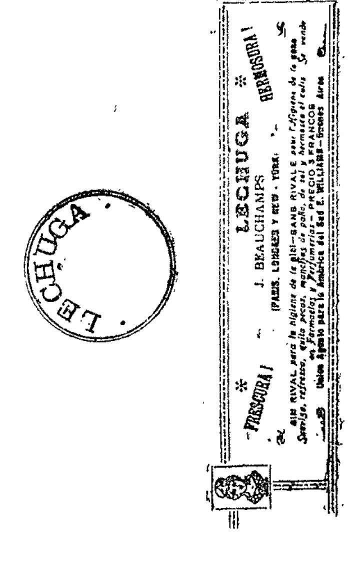
Diciembre 15 de 1905.—Núñez y Gibaja.—Artículos de la clase 67 y almidón 70 (envase).
v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.884



Diciembre 15 de 1905.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 8, 21 y 56.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.877



Diciembre 15 de 1905.—Guillermo E. Díaz. Artículos de las clases 58 y 79.
v-22-Diciembre.

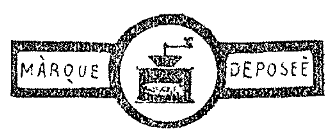
Acta Nº 16.88

Astra

Diciembre 15 de 1905.—S. G. Kammermann y Cía.—Leche desecada y sus productos, clase 80.
v-22-Diciembre.

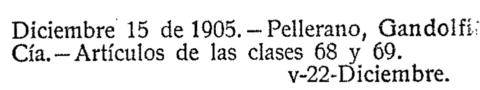
Acta Nº 16.882





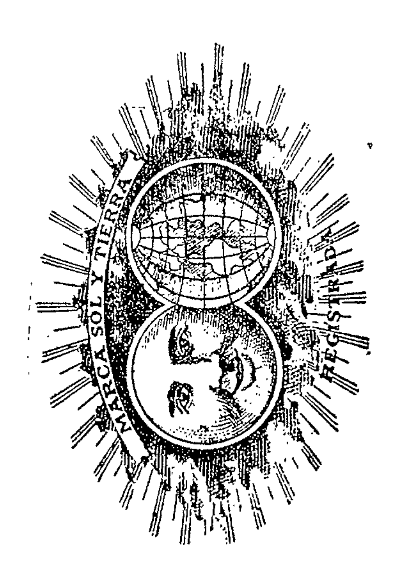
Diciembre 15 de 1905.—Pellerano, Gandolfi y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.546



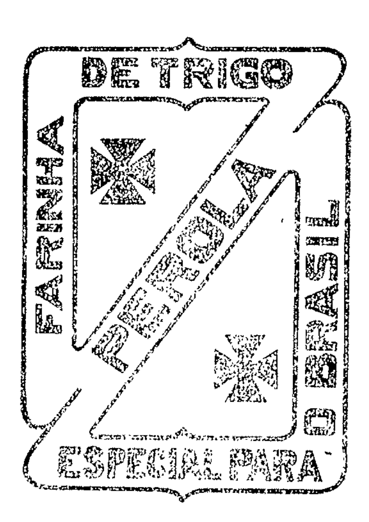
Octubre 27 de 1905.—Sd. Ana Cooperativa Ltda. La Buenos Aires.—Artículos de las clases 61, á 71.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.854



Diciembre 12 de 1905.—Pedro Vidal.—Artículos de las clases 62 y 68. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.868



Diciembre 13 de 1905.—Machados Mello y Cía.—Harinas, clase 1. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.856

EL PORVENIR



A. C. H.

MARCA REGISTRADA

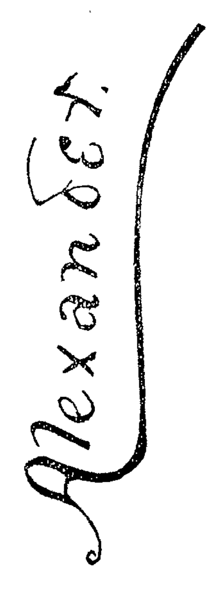
Diciembre 12 de 1905.—Antonio Casanegra é hijos.—Artículos de las clases 44 á 52, 54, 56, 57 y 76. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.874



Diciembre 14 de 1905.—Miguel Barthel.—Licores espirituosos, clase 68. v-21-Diciembre.

Acta Nº 16.863



Diciembre 13 de 1905.—Deschamps, de Hoch y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.881

«FOSFORINA»

Diciembre 7 de 1905.—J. Pascual Nigri.—Artículos de la clase 79. v-18-Diciembre.

Acta Nº 16.857

ERGOAPIOL

Diciembre 12 de 1905.—Martín H. Smith Co.—Preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.875

«OLIO REALE»

Diciembre 14 de 1905.—Wattinne, Bossut & Fils.—Aceites de la clase 64. v-21-Diciembre.

Acta Nº 16.855

"OLD BOLL"



Diciembre 12 de 1905.—B. Jewkes y Ca.—Ginebra, clase 68. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.858

GLYCO-HERON

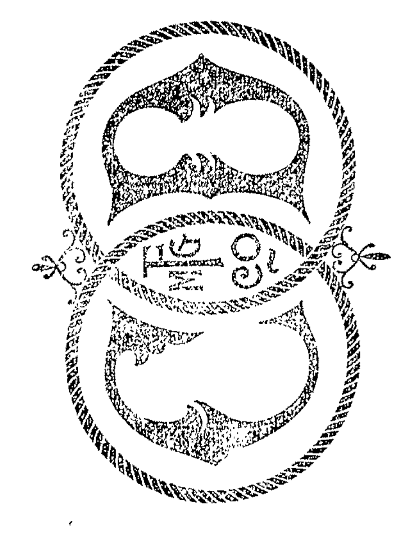
Diciembre 12 de 1905.—Martín H. Smith Co.—Preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-18-Dbre.

Acta Nº 16.860



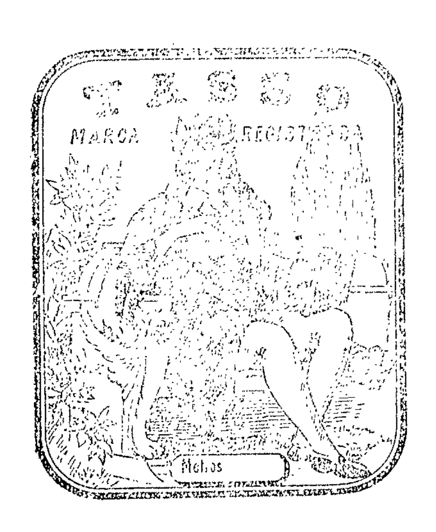
Diciembre 13 de 1905.—Lagorio Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-20 Dbre.

Acta Nº 16.864



Diciembre 13 de 1905.—Consolidated Dental Manufacturing Co.—Artículos de las clases 78 y 79. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.870



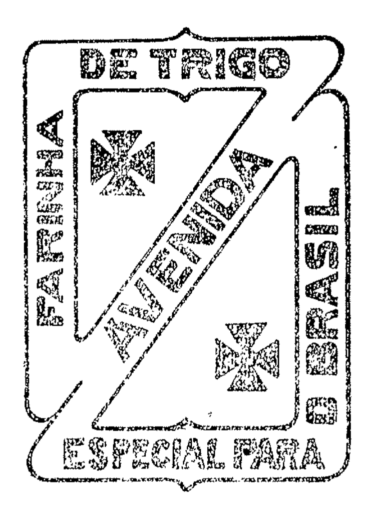
Diciembre 13 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.373



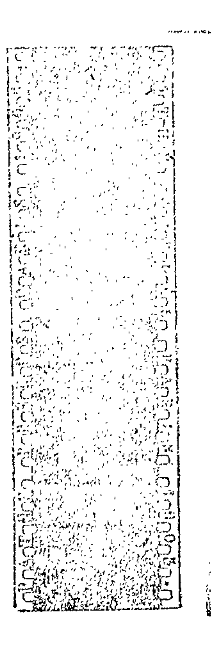
Septiembre 30 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-21-Dbre.

Acta Nº 16.869



Diciembre 13 de 1905.—Machados, Mello y Cía.—Harinas, clase 1. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.861



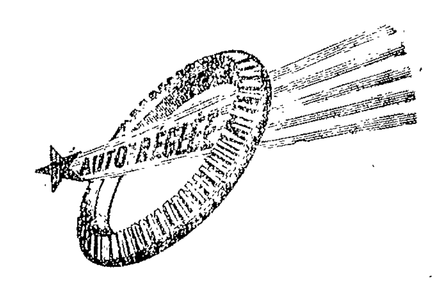
Diciembre 13 de 1905.—Enrique Lepage y Cía.—Cintas cinematográficas, clase 80. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.873

NEC PLUS ULTRA

Diciembre 13 de 1905.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-Dbre.

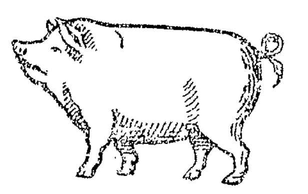
Acta Nº 16.862



INVAR

Diciembre 13 de 1905.—Compagnie des Montres Invar.—Relojes, sus componentes y cajas para los mismos, clases 21 y 80. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.866



CHANCHO

Diciembre 13 de 1905.—Sociedad anónima La Cantábrica.—Artículos de las clases 2, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 34, 36, 38, 42, 43 y 73. v-20-Dbre.

Acta Nº 16.872

"LA NÉA"

Diciembre 13 de 1905.—Abadie Leotard.—Artículos de las clases 1 á 71. v-20-Dbre.

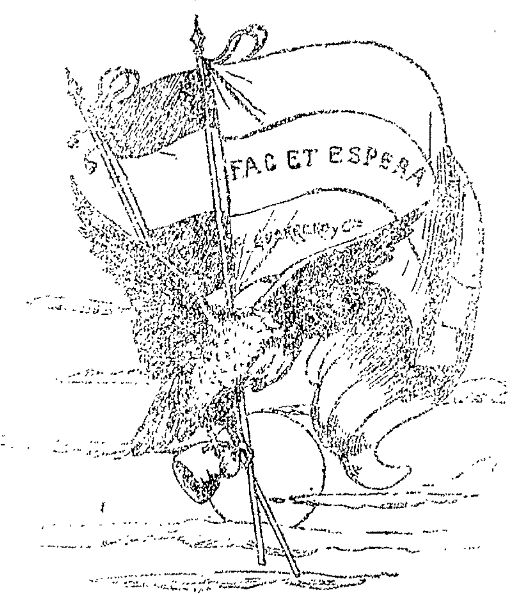
Acta Nº 16.871

"LE NÈOS"

Diciembre 13 de 1905.—Abadie Leotard.—Artículos de las clases 1 á 71. v-20-Dbre.



Acta Nº 16.883



Diciembre 15 de 1905.—Fernando Guerrero y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.878

«ARDATH»

Diciembre 15 de 1905.—Alberto Levy, negociando bajo la razón social Ardath Tabaco Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé, clase 59. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.879

«ASTORIAS»

Diciembre 15 de 1905.—Alberto Levy, negociando bajo la razón social Ardath Tabacco Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé, clase 59. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.880

«STATE EXPRESS»

Diciembre 15 de 1905.—Alberto Levy, negociando bajo la razón social Ardath Tabacco Company.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé, clase 59. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.886

«GANDY»

Diciembre 15 de 1905.—The Gandy Belting Company.—Correas y bandas de transmisión, clase 22. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.887

«PYRISOLIT»

Diciembre 15 de 1905.—Kinkelin y Cía.—Aparatos aisladores telegráficos y telefónicos, clase 22. v-22-Diciembre.

Acta Nº 16.876

«VATEL»

Diciembre 14 de 1905.—Wattinne, Bossut & Fils.—Aceites de la clase 64.
v-21-Diciembre.

Acta Nº 16.859

«KAISER»

Diciembre 13 de 1905.—Y. Cohn é hijos.—Máquinas de coser y sus componentes, clase 16.
v-20-Dbre.

Acta Nº. 16.865

«LA CANTABRICA»

Diciembre 13 de 1905.—Sociedad anónima La Cantábrica.—Artículos de las clases 2, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 34, 36, 38, 42, 43 y 73.
v-20-Dbre.

Acta Nº 16.867

«CERES»

Diciembre 13 de 1905.—Sociedad anónima La Cantábrica.—Artículos de las clases 2, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 34, 36, 38, 42, 43 y 73.
v-20-Dbre.

José Antonio Velar,
Comisario.

José Ignacio Marasoin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional